

Rawson (Chubut), 28 de mayo de 2014

**VISTO:** El Expediente N° 32074, año 2013, caratulado: "MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY" - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2013;

**CONSIDERANDO:** Que mediante Informe N° 241/14 la Relatora a cargo de Fiscalía N° 3 da cuenta que la Municipalidad de Rada Tilly no ha dado respuesta a las Notas N° 15/14-F.3. Ptos. 1 a 14 (fs. 74/75), N° 16/14-F.3. (fs. 76), N° 30/14-F.3. (fs. 90) y N° 31/14-F.4 (fs.94).

Que el artículo 35° de la Ley N° V-71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas señalándose un término no menor de quince (15) días ni mayor de treinta (30) días.

Que asimismo el artículo 40° de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud se declaren a favor del fisco.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17° incisos m) y n) y 41° de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 3 de este Organismo, resultan responsables de la contestación: Intendente: Sr. Luís JUNCOS; Secretaria de Hacienda: Cra. Denise BARONE y Tesorero: Cr. Alfredo GUINEA.

Por todo ello el **TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.**

**Primero:** Conminar a los responsables de la Municipalidad de Rada Tilly: Intendente Sr. Luís JUNCOS; Secretaria de Hacienda: Cra. Denise BARONE y Tesorero: Cr. Alfredo GUINEA a dar respuesta a las Notas N° 15/14-F.3. puntos 1 a 14 (fs. 74/75), N° 16/14. (fs. 76), N° 30/14-F.3. (fs. 90) y N° 31/14-F.3. (fs. 94), dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (Art. 17° inc. h) de la Ley N° V-71, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme los artículos 17° incisos m) y n) y 41° de la Ley N° V-71.

**Segundo:** Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y de las Notas N° 15/14-F.3. puntos 1 a 14 (fs.75/74), N° 16/14-F.3 (fs. 76), N° 30/14-F.3. (fs. 90) y N° 31/14-F.3. (fs. 94).

Pte. Cr. OSVALDO JORGE FRIC  
Voc. Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT  
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA  
Voc. Dra. LORENA VIVIANA CORIA  
Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA  
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

